

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la Oferta de Empleo Público de 2024 formulada en virtud de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, de conformidad con la resolución adoptada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante su decreto número 2024-7383, de 20 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocación de la competencia delegada.

Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el decreto 2024-1822, de 11/4/2024, relativa a la aprobación de la oferta de empleo público, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobación del acuerdo con las organizaciones sindicales de la Mesa General de Negociación.

Aprobar el acuerdo alcanzado el 19/12/2024 en la Mesa General de Negociación de esta entidad local con las organizaciones sindicales CSIF y USO sobre la presente Oferta de Empleo Público de 2024 de esta entidad local.

Tercero.- Aprobación de la oferta de empleo público.

Aprobar la Oferta de Empleo Público de esta entidad local para el ejercicio 2024, incluyendo en la misma las plazas vacantes de esta Corporación Provincial cuya provisión se estima necesaria, las cuales se especifican más adelante, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 10 de octubre, en el marco de lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (artículo 20.Uno).

Cuarto.- Cuantificación de las plazas de la oferta de empleo público.

La Oferta de Empleo Público de esta Diputación para 2024 como instrumento de planificación de los recursos humanos define las prioridades de ésta, las cuales pasan en por reducir la tasa de temporalidad en el empleo público en esta Administración Pública, sustituyendo empleo interino por empleo permanente, de la forma más ágil posible, así como la incorporación de empleados con la máxima estabilidad en aquellas áreas y sectores considerados como prioritarios para el desempeño de las competencias de esta entidad local, motivos por los que se incluyen en la misma plazas de un variado número de sectores y categorías.

De acuerdo con todo lo anterior con cargo a la tasa de reposición del ciento veinte por cien se incluyen doce plazas más otras tres de promoción interna que

R-202403779



quedan fuera del cómputo de la tasa citada, que se distribuyen de la siguiente forma:

Plazas de personal funcionario:

- 2 plazas de Administrativo.
- 1 plaza de Animador Comunitario.
- 3 plazas de Auxiliar de Recaudación, reservadas al turno de promoción interna, una de ellas al cupo de discapacidad para personas con discapacidad no intelectual.
- 1 plaza de Vigilante.
- 3 plazas de Conductor Mecánico de Vehículos.
- 2 plazas de Operario de Establecimientos.
- 2 plazas de Operario de Vías y Obras, una de ellas reservada al cupo de discapacidad del turno libre, para personas con discapacidad intelectual.

Plazas de personal laboral fijo:

- 1 plaza de Asistente Infantil.

Quinto.- Criterios generales de aplicación a los procesos selectivos, publicidad y gestión de los mismos.

1.- A los procesos selectivos de personal funcionario de carrera de escalas de funcionarios de Administración Local les será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Se utilizarán los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias y reducir las cargas administrativas.

Igualmente, se garantizará que la información se realizará en formatos adecuados siguiendo los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, definidos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2.- Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorar éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y, en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

3.- La articulación de los correspondientes procesos selectivos que, en todo caso, garantizaran el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se desarrollará previa negociación en la Mesa General de Negociación.

4.- Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente a la de los procesos para la cobertura del resto de las plazas del turno libre, garantizándose, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

En los procesos selectivos de acceso mediante ingreso libre las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumu-



lar al turno general. En los procesos selectivos de acceso por promoción interna, las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad se acumularán a las del turno general de esta promoción interna

5.- Los procesos selectivos de promoción interna podrán ser convocados conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso o mediante convocatoria independiente.

6.- Las convocatorias del turno libre que se realicen preverán la posibilidad de constitución de una bolsa de trabajo tipo A correspondiente a la categoría objeto de convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 del Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008). Si ya existiera una bolsa de este tipo para la misma categoría profesional o plaza con motivo de otros procesos selectivos de plazas incluidas en la misma oferta de empleo público se integrarán ambas bolsas con la prelación prevista en el citado reglamento como si todas las plazas hubieran sido objeto del mismo proceso selectivo, a tal efecto se procederá a realizar una homogeneización de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos en caso de sistemas de valoración distintos de los ejercicios correspondientes.

Sexto.- Plazas ofertadas.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General Subescala Administrativa

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o Subgrupo
• Administrativo	2	C1

Escala de Administración Especial Subescala Técnica

Clase Media

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o Subgrupo
• Animador Comunitario	1	A2

Subescala de Servicios Especiales

Clase Cometidos Especiales

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o Subgrupo
• Auxiliar de Recaudación (Plazas reservadas al turno de promoción interna, una reservada al cupo de discapacitados para personas con discapacidad no intelectual).	3	C2

Clase Personal de Oficios

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o Subgrupo
• Conductor Mecánico de Vehículos	3	C2

R-202403779



Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o Subgrupo
• Vigilante	1	C2
• Operario de Vías y Obras (1 plaza reservada al cupo de discapacidad del turno libre para personas con discapacidad intelectual).	2	AP
• Operario de Establecimientos	2	AP

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo
		Convenio Colectivo
• Asistente Infantil	1	Grupo 3º

Total de plazas..... 15

**ANEXO
RESUMEN**

CATEGORÍA	TURNO GENERAL	TURNO GENERAL, CUPO DE DISCAPACIDAD	TURNO GENERAL, CUPO DE DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	TURNO DE PROMOCION INTERNA	TOTAL
ADMINISTRATIVO	2	0	0	0	2
ANIMADOR COMUNITARIO	1	0	0	0	1
AUXILIAR DE RECAUDACION	0	0	0	3 (una reservada al cupo de discapacitados, personas con discapacidad no intelectual)	3
CONDUCTOR MECANICO DE VEHICULOS	3	0	0	0	3
VIGILANTE	1	0	0	0	1
OPERARIO DE VIAS Y OBRAS	1	0	1	0	2
OPERARIO DE ESTABLECIMIENTOS	2	0	0	0	2
ASISTENTE INFANTIL	1	0	0	0	1
TOTAL	11	0	1	3	15

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

R-202403779



- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 20 de diciembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403779

